

403

**Contrato de cesión de derechos sobre crédito hipotecario en proceso de cobro
judicial
Titularizadora Colombiana S. A. - BANCOLOMBIA S.A**

Entre los suscritos **Ricardo Molano León**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.784.487 de Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de la **Titularizadora Colombiana S.A**, entidad domiciliada en Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, debidamente autorizado para la firma del presente instrumento, todo lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se adjunta como parte integral de este instrumento, en adelante la **Cedente**, por una parte, y por la otra **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA** mayor de edad, domiciliada en Medellín identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.140.818.438** expedida en Barranquilla, obrando en su condición de representante legal judicial de **BANCOLOMBIA S.A** todo lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta como parte integral de éste documento, quien se encuentra debidamente facultada para la firma del presente instrumento, en adelante **el Cesionario**, conjuntamente las Partes, hemos acordado la celebración del presente contrato de cesión de derechos sobre crédito hipotecario en proceso de cobro judicial, el cual se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera. - Objeto: Por medio del presente instrumento, la Cedente transfiere al Cesionario la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la Titularizadora Colombiana S.A contra de **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** derivado del crédito hipotecario No. **20990147844** (el Proceso Ejecutivo Hipotecario), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho. En desarrollo de lo anterior cede a favor del Cesionario, los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y en general todas las prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

Segunda. - Vinculación: Al derecho del cual aquí se dispone, se encuentra vinculado el (los) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en la **DIAGONAL 23K NO. 96G-50, APTO 309, INTERIOR 3** de la ciudad de **BOGOTA**, identificado(s) con folio(s) de matrícula No. **50C-1485551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTÁ ZONA CENTRO**, sobre el(los) cual(es) se constituyó hipoteca abierta para garantizar el pago de las obligaciones que se ejecutan a través del Proceso Ejecutivo Hipotecario.

Tercera. - Perfeccionamiento: Es responsabilidad del Cesionario radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento en el cual se tramita el Proceso Ejecutivo Hipotecario, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento.

Cuarta. - Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el Proceso Ejecutivo Hipotecario es de exclusiva responsabilidad del(los) los deudor(es) o del(los) demandado(s). La Cedente no garantiza al Cesionario ni asume responsabilidad alguna por la exigibilidad de las obligaciones, el resultado del Proceso Ejecutivo Hipotecario ni la eventual solvencia presente o futura del(los) los deudor(es) o del(los) demandado(s).

Parágrafo primero: El Cesionario declara que (i) conoce y asume el Proceso Ejecutivo Hipotecario en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y (ii) renuncia a cualquier reclamación o acción sobre el particular contra la Cedente. **Parágrafo segundo:** Para todos los efectos se entiende que la Cedente no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del Proceso Ejecutivo Hipotecario. **Parágrafo tercero:** Las Partes acuerdan que serán en su totalidad de cargo del Cesionario, la totalidad de los gastos y costos generados, relacionados o derivados del Proceso Ejecutivo Hipotecario, incluyendo los gastos, condenas, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial.

Quinta. - Ley aplicable: El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República de Colombia.

Sexta. - Modificación: Cualquier modificación a este contrato deberá adoptarse por escrito de común acuerdo entre las Partes.


Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de noviembre de 2021, en dos ejemplares uno para cada una de las Partes.

La Titularizadora,



Ricardo Molano León
C.C. No. 79.784.487 de Bogotá
Representante Legal

El Banco,



Ericson David Hernandez Rueda
C.C. No.1.140.818.438 de Barranquilla
Representante Legal

37

RV: Rdo. 03-2013-00517 TITULARIZADORA COLOMBIANA - ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/11/2021 9:50

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Erika Alexandra Gonzalez Parada <egonzalp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DianaDelgado

11852-2021-002.
 OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

43636 30NOV'21 PM12:16



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Enviado: viernes, 26 de noviembre de 2021 8:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rdo. 03-2013-00517 TITULARIZADORA COLOMBIANA - ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Noviembre 26 de 2.021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 Radicado: 003-2013-00517-00
 Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA
 Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ

ASUNTO: SE ALLEGA CESION

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 003-2013-00517-00

En atención al contrato de cesión del crédito, se requiere a los interesados con el fin de que acrediten la calidad de los señores Ricardo Molano León y Ericson David Hernández Rueda.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvarez', written over the printed name and title.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 158 A LAS 8:00
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

25 de Enero de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

5 folios
434-2022-5

43844 1FEB'22 AM10:11

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA
Demandado: ANGELA CLAUDIA GÓMEZ MONTENEGRO
Radicado: 003-2013-00517

ASUNTO: SE ALLEGA PUBLICACION Y CERTIFICADO DE LIBERTAD

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar:

- 1) Certificado de libertad actualizado del folio No. 50C-1485551
- 2) Publicación por el diario la república el día 5 de Diciembre de 2021.

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

409

Certificado generado con el Pin No: 220125564653855820

Nro Matrícula: 50C-1485551

Página 1 TURNO: 2022-47813

Impreso el 25 de Enero de 2022 a las 01:03:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-07-1998 RADICACIÓN: 1998-62432 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0153ZFOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3412 de fecha 30-06-98 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 309 INTERIOR 3 con area de PRIVADA 57.25 M2 con coeficiente de A-0.0042%-B-0.0043% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

RINCON DE LA COFRADIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINAS Y CIA S.A. POR ESCRITURA 3901 DE 28-05-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001483979. A OSPINA Y CIA S.A. ; ADQUIRIO POR COMPRA A GARCIA VDA DE LEON ELVIRA 3358 NOTARIA 16-05-70 NOTARIA 6. BTA, REGISTRADA EL 23-06-70 ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE JUAN FRANCISCO LEON CORTES,, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA EL 21-09-64. AL FOLIO 40710. OTRA PARTE LA ADQUIRIO OSPINA Y CIA S.A. POR COMPRA A GARCIA VDA. DE LAON ELVIRA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1903 DE 31-03-69 NOTARIA 6. BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0040709.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 39 95-50 APTO. 309 INTERIOR 3 ACTUAL

1) CALLE 39 93-51 *CONJUNTO RES.RINCON DE LA COFRADIA*P/HTAL. APARTAMENTO 309 INTERIOR 3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1483979

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-51644

Doc: ESCRITURA 3901 del 28-05-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (\$ 500.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL RINCON DE LA COFRADIA LTDA.

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-07-1998 Radicación: 1998-62432



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220125564653855820

Nro Matrícula: 50C-1485551

Pagina 2 TURNO: 2022-47813

Impreso el 25 de Enero de 2022 a las 01:03:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3412 del 30-06-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA

NIT# 8300391030 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-11-1998 Radicación: 1998-98552

Doc: ESCRITURA 1767 del 20-10-1998 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO P.H. ESC 3412 EN CUANTO A LA DENOMINACION CORRECTA DEL LOTE EN EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO Y EN CUANTO A LA NOMEMCLATURA ASIGNADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA

NIT# 8300391030 X



La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-03-1999 Radicación: 1999-21154

Doc: ESCRITURA 217 del 19-01-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48,900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA

NIT# 8300391030

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA

CC# 39736947 X

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 9397049 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-03-1999 Radicación: 1999-21154

Doc: ESCRITURA 217 del 19-01-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA

CC# 39736947 X

DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 9397049 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-03-2002 Radicación: 2002-23426

Doc: ESCRITURA 1715 del 18-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$500,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT: 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

410

Certificado generado con el Pin No: 220125564653855820

Nro Matrícula: 50C-1485551

Pagina 3 TURNO: 2022-47813

Impreso el 25 de Enero de 2022 a las 01:03:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA

NIT# 8300391030

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-07-2003 Radicación: 2003-61075

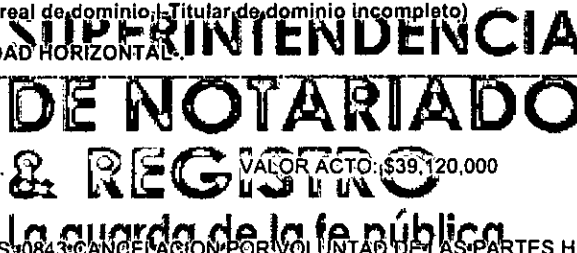
Doc: ESCRITURA 3997 del 20-06-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA -PROPIEDAD HORIZONTAL



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-30996

Doc: ESCRITURA 2552 del 05-04-2010 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$39.120.000

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA

CC# 39736947 X

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 9397049 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-31067

Doc: OFICIO 2002 del 16-12-2009 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR NO. 2009-233

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ JORGE ALBERTO

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 9397049 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-61198

Doc: OFICIO 1165 del 21-06-2011 JUZGADO 03 CIVIL DEL CTO de SOGAMOSO B

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2009-0233

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORGE ALBERTO GONZALEZ G.

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 9397049 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-61248



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220125564653855820

Nro Matrícula: 50C-1485551

Pagina 4 TURNO: 2022-47813

Impreso el 25 de Enero de 2022 a las 01:03:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 831 del 25-04-2011 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 9397049

A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO

CC# 74184578 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 831 DEL 25-04-2011 NOT 3 SOGAMOSO EN CUANTO A LINDEROS CORRECTOS DE ESTE INMUEBLE

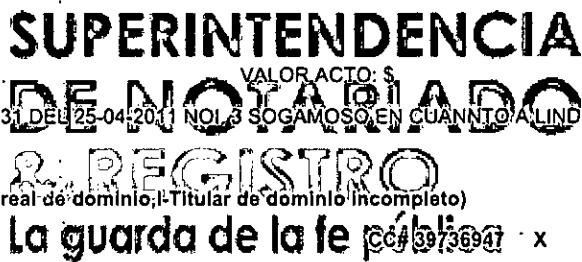
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA

CC# 39736947 X

A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO

CC# 74184578 X



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$76,543,250

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO

CC# 74184578

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA

CC# 39736947 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA

CC# 39736947 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA

CC# 39736947 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-14745

Doc: OFICIO 0122 del 27-01-2015 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

411

Certificado generado con el Pin No: 220125564653855820

Nro Matrícula: 50C-1485551

Página 5 TURNO: 2022-47813

Impreso el 25 de Enero de 2022 a las 01:03:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-1100140030032013051700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT.830089530-6

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA

CC# 39736947 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: TC.99-506 GVA/AUXDEL18 Fecha: 25-01-1999
- EN SEGUNDA DIRECCION "ACTUAL" INCLUIDA SI VALE. TC.99-506 GVA/AUXDEL18.
- Anotación Nro: C Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009
- SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA D.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: * 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-10250 Fecha: 18-05-2018
- EN PERSONAS DEMANDANTE CORREGIDO VALE.AUXDEL36/C2018-10250.(ABOGA333).(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reeltech

TURNO: 2022-47813

FECHA: 25-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 15 No. 10-61

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
11001400300320130051700 PROMOVIDO POR TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA
ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 p.m.), día y hora señalados en auto de fecha 27 de octubre de 2021 (fl. 402; C1), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50C1485551; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho indica que no es posible llevar a cabo la misma como quiera que no se aportó copia de la publicación realizada en el periódico allí descrito de manera legible y que permita su lectura así como comprensión, incumpléndose así los requisitos enunciados en el artículo 450 del Código General del Proceso. Así las cosas, el Juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Como consecuencia de lo anterior, ofíciase al Despacho de origen, Juzgado 3° Civil Municipal de esta ciudad, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguese por la Oficina de Apoyo, según sea el caso, dejándose las constancias correspondientes.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título". Subrayado fuera de texto.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

413

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61

Tel: 2438795

Bogotá, 17 de febrero de 2022

OFICIO No. OOECM-0222KR-516

Señor
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-003-2013-00517-00** de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT. 830.089.530-6 Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C 39.736.947 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante acta de fecha 01 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de que se sirva devolver los depósitos judiciales realizados en virtud de la diligencia de remate del bien inmueble con F.M.I **50C-1485551**, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia, en atención a que la misma no pudo ser realizada ni aperturada por cuanto la publicación no reunía los requisitos de ley.

Lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento: "El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título".

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

444

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61

Tel: 2438795

Bogotá, 17 de febrero de 2022

OFICIO No. OOECM-0222KR-516

Señor

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-003-2013-00517-00** de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT. 830.089.530-6 Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C 39.736.947 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante acta de fecha 01 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de que se sirva devolver los depósitos judiciales realizados en virtud de la diligencia de remate del bien inmueble con F.M.I **50C-1485551**, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia, en atención a que la misma no pudo ser realizada ni aperturada por cuanto la publicación no reunía los requisitos de ley.

Lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento: "El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título".

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 0187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CELSO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO. GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: Jueves, 24 de febrero de 2022 2:59 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222KR-516
Datos adjuntos: 516-j03cm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario Entrega
Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 24/02/2022 2:59 p. m.

415

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222KR-516, dentro del Proceso No. 3-2013-517 que cursa en el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Deberes Judiciales

OF x
remate,

416

**JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222KR-154

Bogotá, D.C. 04 de febrero de 2022

DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
37800
FEB-22 15:33
OFICIOS
920-183-02

Señores:

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-031-2015-01166-00** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA NIT. 830.062.740-9 **contra** ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C 39.736.947 (Juzgado De Origen 31 Civil Municipal De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de enero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes o de los bienes de propiedad de la parte demandada que se llegaren a desembargar dentro del proceso No. **2013-00517** que cursa en esa sede judicial.

Limítese la medida a la suma de \$14.000.000 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041800** Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RDO: 003-2013-00517 - SOLICITUD NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE -
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

OK
Trunkle

Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Mar 01/02/2022 12:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4/7

1 de febrero de 2022

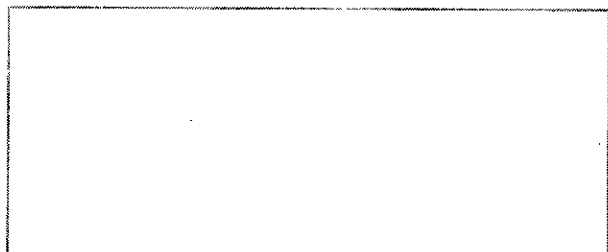
Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado: 003-2013-00517

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Cordialmente,



**Olga Lucia
Gómez Pineda**

Socia

olgomez@gomezpinedaabogados.com

(604) 561 64 00

gomezpineda.com

MEDELLÍN

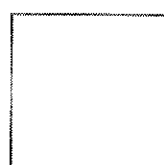
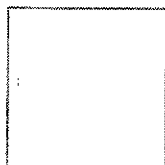
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (4) 604 19 90 ext. 5048

BOGOTÁ

Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO

Centro Comercial Córdoba
Carrera 50 No 45- 21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (4) 561 64 00



1/B 2F
OFICIOS
38040 11-FEB-22 10:33
38040 11-FEB-22 10:32
982-22-02

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

1 de febrero de 2022

418

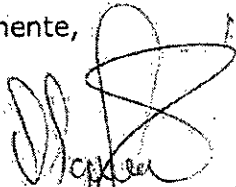
Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO ✓
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado: 003-2013-00517

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate.

Atentamente,



OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 003-2013-00517-00

Teniendo en cuenta la comunicación No. OOECM-0222KR-154 del 4 de febrero de 2022 proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se le pone en conocimiento a dicho Estrado Judicial que el embargo de remanentes por ellos decretada se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, como quiera que ya existe medida con cautelar con anterioridad a favor del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá. Oficiese.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a las partes actualizar el avalúo del bien objeto de la Litis del año en curso (2022).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY 08 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 031 A LAS 8:00
A.M.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Rdo. 003-2013- 00517 EJECUTIVO HIPOTECARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA - ANGELA CLAUDAI GOMEZ MONTENEGRO (RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION)

420

Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Jue 10/03/2022 16:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Marzo 10/2022

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 003-2013-00517
Demandante: TIULARIZADORA COLOMBIANA
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO


ASUNTO: SE INTERPONE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSISIO APELACION AL AUTO DEL 7 DE MARZO DE 2022


Cordialmente,



**Olga Lucia
Gómez Pineda**

Socia

 olgomez@gomezpinedaabogados.com

 (604) 561 64 00

gomezpineda.com

MEDELLÍN

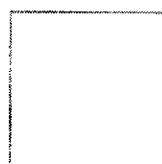
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (4) 604 19 90 ext. 5048

BOGOTÁ

Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO

Centro Comercial Córdoba
Carrera 50 No 45- 21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (4) 561 64 00



En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigir las al correo: ineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

OF. EJEC. CIVIL MPRAL.

94709 15-MAR-22 10:29

2544-39002

Recurso de
Reposición

RDO: 003-2013-00517 - SE ALLEGA AVALUO COMERCIAL - TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Mar 10/08/2021 10:42

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

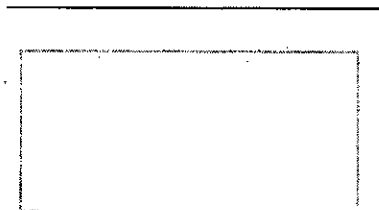
Bogotá D.C.

Adjunto archivo con memorial y avalúo para el siguiente proceso:

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado: 003-2013-00517

Asunto: SE ALLEGA AVALUO COMERCIAL

Cordialmente,



Olga Lucía Gómez Pineda
Abogada

(+57) (4) 604 19 90 ext. 6100 / 561 64 00
Carrera 48B # 15 sur 35 Edificio GP Sector Aguacatala. Medellín – Colombia.
Carrera 50 # 45-21 Bloque 6 Oficina 301 Rionegro - Antioquia
olgomez@gomezpinedaabogados.com
www.gpabogados.co

Rdo. 003-2013-00517 TITULARIZADORA COLOMBIANA - ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO (SE ALLEGA PUBLICACION Y CERTIFICADO DE LIBERTAD)

Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Jue 27/01/2022 14:05

Para: servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

25 de Enero de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado: 003-2013-00517

ASUNTO: SE ALLEGA PUBLICACION Y CERTIFICADO DE LIBERTAD


Cordialmente,



**Olga Lucia
Gómez Pineda**

Sócia

 olgomez@gomezpinedaabogados.com

 (604) 561 64 00

gomezpineda.com

MEDELLÍN

Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (4) 604 19 90 ext. 5048

BOGOTÁ

Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO

Centro Comercial Córdoba
Carrera 50 No 45- 21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (4) 561 64 00



En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extravíar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

Marzo 10/2022

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 003-2013-00517
Demandante: TIULARIZADORA COLOMBIANA
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

**ASUNTO: SE INTERPONE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSISIO
APELACION AL AUTO DEL 7 DE MARZO DE 2022**

OLGA LUCIA GÓMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 51.746 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderada del demandante, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION**, en contra del auto emitido por su Despacho el día 7 de Marzo de 2.022, notificado por estados del día 8 de Marzo ibidem.

A raíz del control de legalidad realizado por su Despacho y por ello no se realiza la diligencia de remate, procedí inmediatamente a solicitar se fijara nueva fecha y hora para realizar la diligencia de remate.

Por auto del 7 de marzo, en el inciso final ordena a las partes actualizar dicho avalúo del bien objeto de la litis del año en curso (2022).

Mi inconformidad radica en lo siguiente:

1. El día 10 de Agosto de 2021 se presentó avalúo comercial del inmueble objeto del proceso, el cual fue elaborado en el mes de Agosto de 2022.
2. A dicho avalúo se le dio el trámite correspondiente por el Despacho.
3. Por esta razón se solicitó y se fijó fecha de remate. Diligencia que no se realizó a pesar de haberse enviado el certificado de libertad y la publicación de manera digital con varios días de anticipación es decir el día 27 de enero de 2022. No se me exigió por parte del Despacho que se allegara la publicación de manera física; Aunque digitalmente solo tenía que ampliar dicha publicación allegada para verla de manera legible.
4. Adicionalmente los avalúos comerciales tienen una vigencia de 1 año. (ley 1420/1998, artículo 19) El avalúo presentado está vigente y solo vence en el mes de Agosto de 2022.

5. El artículo 11 del C.G.P en su inciso final ordena: (...) El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias(...)

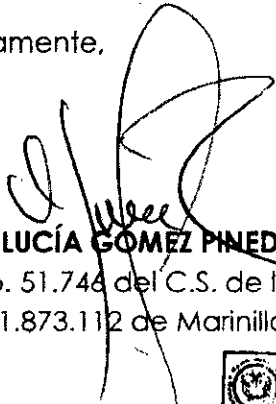
SOLICITUD:

Me permito solicitar muy comedidamente se sirva proceder a **REVOCAR** el auto del 7 de Marzo de 2022 inciso final y se sirva proceder a FIJAR FECHA Y HORA para la diligencia de remate. En caso de no reponer solicito se sirva se sirva concederme el recurso de APELACION ante el superior,


ANEXO:

- Correo del día 10 de Agosto de 2021 donde se allega el avalúo
- Correo del 27 de enero de 2021 donde se allega el certificado de libertad y la publicación

Atentamente,




OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA
T.P. No. 51.748 del C.S. de la J.
C.C. 21.873.112 de Marinilla



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASPASO
En la fecha 16 MAR 2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 39
el cual corre a partir del 17 MAR 2022
vence el 22 MAR 2022

la Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

31 MAR 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

3-3
UF-

RDO: 003-2013-00517 - INSITENCIA EN SOLICITUD NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE - TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

u23

Vie 04/03/2022 12:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 DE MARZO de 2022

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Mandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado: 003-2013-00517

ASUNTO: INSISTENCIA EN SOLICITUD NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Cordialmente,



**Olga Lucia
Gómez Pineda**

Socia

olgomez@gomezpinedaabogados.com

(604) 561 64 00

gomezpineda.com

MEDELLÍN

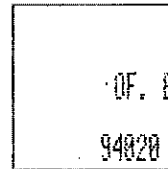
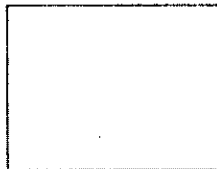
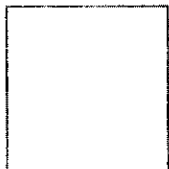
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (4) 604 19 90 ext. 5048

BOGOTÁ

Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO

Centro Comercial Córdoba
Carrera 50 No 45- 21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (4) 561 64 00



OF. EJEC. CIVIL MPAL.
94020 9-MAR-'22 14:41

Paula F
Oficinas
2311-193-002

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extravar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

94020 9-MAR-'22 14:41

2/25

1 de febrero de 2022

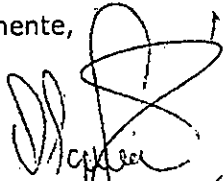
Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado: 003-2013-00517

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate.

Atentamente,



OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 003-2013-00517-00

Será el caso de entrar a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada del extremo activo en donde pretende se señale fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien objeto de la Litis, como quiera que el ultimo avalúo aportado al proceso data de septiembre de 2021, por lo cual y de conformidad con lo dispuesto el Despacho dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **26** del mes de **MAYO** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. **50C-1485551**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

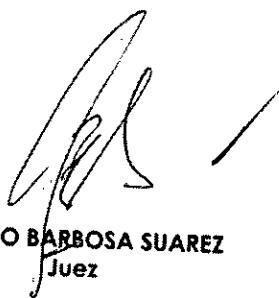
La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que en este proveído se hace mención a lo peticionado por el extremo activo en su escrito recursivo, el Despacho se abstiene de dar trámite al mismo por carencia de objeto.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 06 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 050 A LAS 8:00
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO